

Cipolletti, 16 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**LAVIS FABRES FRANCISCA ELENA S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° CI-01189-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 29/09/2025) se acredita el fallecimiento de **FRANCISCA ELENA LAVIS FABRES** -DNI 92.576.607-, ocurrido el día 6 de febrero de 2023 en Cholchol, República de Chile.

La causante era de estado civil CASADA con **MANUEL JESUS GONZALEZ FREIRE** -DNI 93.532.171-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el 29/08/2025).

De dicha unión nacieron sus hijos **CESAR CRISTIAN** -DNI 23.789.163-, **VALERIA BEATRIZ** -DNI 30.944.936- y **CRISTINA INES** -DNI 26.009.789-, todos de apellido **GONZALEZ**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas (el 29/08/2025).

Asimismo, de su relación con el Sr. **AQUILINO ARIAS**, nació la siguiente hija: **GABRIELA ARIAS** -DNI 20.122.305-, tal como surge de la copia certificada de la partida de nacimiento, agregada (el 29/08/2025).

En fecha 22/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 27/11/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 23/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 30/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **FRANCISCA ELENA LAVIS FABRES**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **CESAR CRISTIAN**, **VALERIA BEATRIZ** y **CRISTINA INES**, todos de apellido **GONZALEZ**; **GABRIELA ARIAS**; y el cónyuge supérstite **MANUEL JESUS GONZALEZ FREIRE**, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que

por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio

Juez